AÑO DE 1854. *Sábado 5 de agosto.* NÚMERO 93.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 36 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 742

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiendo cesado los motivos que hicieron necesaria la suspension de la presentacion y entrega de quintos para el reemplazo del corriente año, se acordó que esta continúe, dando principio el dia 12 inmediato y prosiguiendo en los demás por el orden que á continuacion se establece. En su consecuencia, los Sres. Alcaldes al disponer lo conveniente á fin de que se verifique dicho servicio, tendrán presente cuanto sobre el particular se halla prevenido con fecha 30 de mayo último en el Boletin oficial del sábado 3 de junio núm. 66 respecto de la salida de los quintos á esta capital y horas que se señalan para su entrega en el mismo edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza, debiendo los Comisionados presentar en la Secretaría de la Junta, en todo el dia anterior al que se designa para la recepcion de quintos, los expedientes y documentos que corresponde; y en otro caso sufrirán el perjuicio que les alcanza segun lo dispuesto en el Boletin citado.

Procurando el mayor adelanto en el servicio de que se trata, tambien se resolverán desde el dia de hoy las incidencias que se hallan pendientes y se presenten al despacho.

Mes de agosto.

Dia 12. Lovera, Verea.
Idem 14. Verin, Cualedro.
Idem 17. Castrelo del Valle, Monterrey.
Idem 18. Riós, Villardebós.
Idem 19. Laza, Oimbra.
Idem 21. Trives, Castro Caldelas, Laroco.
Idem 22. Chandreja, Manzaneda, Teijeira.
Idem 23. Montederramo, Parada del Sil, Rio.
Idem 25. Barco Valdeorras, Carballeda, Rua.
Idem 26. Rubiana, Villamartin, Petin.
Idem 29. La Vega, Villarino de Conso.
Idem 30. Viana.
Idem 31. Bollo, Gudiña, Mezquita.

Orense 2 de agosto de 1854.=E. P., *Ramon Maria Vaamonde.*=Vocal secretario, *Juan de Iqueson.*

NÚMERO 743.

Los soldados licenciados pertenecientes al regimiento infantería de Bailen número 24, residentes en esta provincia, cuyos nombres se expresan á continuacion, pasarán á esta Secretaría de Gobierno para recoger los diplomas de la Cruz de Maria Isabel Luisa con que han sido agraciados por el feliz alum-

bramiento de S. M. y cumple—años de S. A. la Princesa de Asturias.

Cabo primero.

Antonio Moleiro Casado.

Soldados.

Domingo Antonio Perez.
Francisco Rodriguez.
Benito Fernandez Sante.
José Ramon Dieguez.
Antonio de Castro.
Agustin Fernandez Fernandez.
Pascual Alonso Javella.
Francisco Ramos Perez.
José Rodriguez Graña.
Fernando Plaza Gonzalez.
José Nogueras Garcia.
Alonso Alvarez Mojon.
Domingo Fernandez Rodriguez.
Domingo Losada Justo.
Manuel Cabrera Vega.
Manuel Perez Estevez.
Plácido Rodrignez Taso.
Tadeo Alvarez Freijo.
Francisco Rodriguez Dominguez.

Orense 4 de agosto de 1854.— El Gobernador civil, *José Moure.*— El Secretario interino, *Juan Garcia Armero.*

NÚMERO 744.

El Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra con fecha 1.° del actual me dice lo siguiente.

El Alcalde de Villagarcia con fecha 30 de julio último me dice lo que sigue.— Habiéndose ausentado de esta villa el Secretario destituido de este Ayuntamiento D. Francisco Mas Villafuerte (a) Pájaro, con motivo del alzamiento que tuvo lugar en este pueblo y su término, sin el debido permiso, dejando abandonado el archivo de la Secretaría, se acordó su llamamiento; y en su consecuencia, se exorta á las Autoridades donde sea habido, para que se sirvan remitirlo á mi disposicion con las seguridades debidas; sirviéndose mandar se inserte en el Boletin de las cuatro provincias.—Y lo traslado á V. S. para que se digne disponer tenga cumplido efecto cuanto se reclama en el preinserto oficio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos de su referencia. Orense 3 de agosto de 1854.— E. G., *José Moure.*

NÚMERO 745.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de caballería al Mariscal de Campo D. Arturo Azlor.

Dado en Palacio á 30 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Domingo Dulce, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á 30 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.

Vengo en nombrar Director general de caballería al Teniente general D. Domingo Dulce.

Dado en Palacio á 30 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.

(Gaceta de Madrid del 1.° de agosto número 577.)

NÚMERO 746.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia =Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vazquez (a) Ojos verdes, marido de Rosa Vazquez, natural y vecino de Freande alcaldía de Sarreaus, labrador, de 52 años, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado para ser notificado de las penas pedidas por el fiscal en la causa que instruyo al mismo por contrabando de sal; apercibiéndole que los autos y diligencias que durante su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de aquel, le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su persona. Dado en la ciudad de Orense á 29 de julio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*—De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 747.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.=Hago notorio que en este juzgado y oficio del que refrenda se está sustanciando expediente concurso de acreedores á los bienes de D. Mauricio Gonzalez, vecino de esta capital, en el que he dispuesto, entre otros particulares, convocar como lo ejecuto á todos los acreedores de dicho D. Mauricio, para que dentro del término de treinta dias siguientes á esta fecha se apersonen á dicho expediente por sí ó por medio de procurador; con apercibimiento que de no verificarlo no se les oirá despues ni tendrá por partes en este asunto. Dado en Orense á 3 de agosto de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*—Por su mandado, *Julian de Castro.*

NÚMERO 748.

Idem de Corcubion.

Don Francisco Maria Donnet y Arias, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia en la villa y partido de Corcubion etc.—Hago saber: Que en expediente que en este juzgado pende por la escribanía que regenta el que refrenda sobre la testamentaría del presbítero D. Alberto José Nieto, ecónomo de las parroquias de Touriñan y Nemiña, fallecido en 19 de julio de 1852; he acordado citar y emplazar á todas las personas que se crean con derecho á la fincabilidad del mismo, á fin de que dentro de treinta dias se presente á deducir lo que tenga por oportuno; apercibidos que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Corcubion á 28 de julio de 1854.=*Francisco Maria Donnet.*—Por su mandado, *Antonio Montero.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Nos el Rector de la Universidad literaria de Santiago: =Hacemos saber que se halla vacante el curato de San Vicente de Vilouchada, cuya presentacion corresponde in solidum al claustro general de esta Universidad. Los que deseen obtenerlo, presentarán sus instancias en la Secretaría del establecimiento dentro del término de treinta dias contados desde el de la fecha, acompañadas de la relacion de sus méritos literarios y de los documentos indispensables para justificar que reunen las circunstancias que se requieren segun las disposiciones vigentes. Dado en la Universidad de Santiago á 27 de julio de 1854.=El Rector, *Juan José Viñas*.=Por mandado de S. S., *Francisco Otero y Porras*, secretario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Autorizada está Direccion por Real orden de 29 de setiembre de 1852 para abrir é inspeccionar las cartas dobles sobrantes en las Administraciones de correos, por no haberlas reclamado las personas á quienes se dirigian, salvando así de la quema los documentos de interés que pudieran contener, se ha procedido á separar los que demuestra el adjunto inventario, referentes á las del año de 1852. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á recogerlos, pueden acudir á esta Direccion, prévia justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 23 de mayo de 1854.=El Director general de correos, Luis Manresa.

INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS
hallados entre las cartas sobrantes de 1852.

Núm. 456. Procedente de Zaragoza, su fecha 14 de abril de 1852, remitida por Sanchez Salvador á la priora del convento de Siguenza, conteniendo una lámina de deuda corriente no negociable al 5 por 100 de valor de 12,000 rs.; porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 457. Procedente de Madrid, su fecha 10 de agosto de 1852, remitida por Escalar á Don Rafael Nieto en Lucena, conteniendo dos láminas de deuda no negociable al 5 por 100 por valor de 48,844 rs; porte marcado en el sobre 3 rs.

Núm. 458. Procedente de Cardona, su fecha 10 de abril de 1852, remitida por Angel Berdugo á D. Pedro Burruezo en Barcelona, que contiene una certificacion de licencia absoluta del artillero José Brusora: porte marcado en el sobre 1 real 6 mrs.

Núm. 459. Procedente de Badajóz, su fecha 13 de noviembre de 1851, dirigida á D. José Garcia de Córdoba, conteniendo una certificacion para el uso de la cruz de Pio IX á favor de dicho Garcia; porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 460. Procedente de Lérida, su fecha 24 de setiembre de 1852, remitida por Calixto á D. Luis Monserrat de Barcelona, conteniendo una licencia absoluta á favor del soldado Ventura Monserrat; porte marcado en el sobre 1 real 6 mrs.

Núm. 461. Procedente de Lérida, su fecha 15 de julio de 1852, dirigida á D. Juan Bareli en Barcelona, conteniendo una licencia absoluta del artillero Juan Bareli; porte 1 real 6 mrs.

Núm. 462. Procedente de Sabiñan, su fecha 26 de octubre de 1852, remitida por José Ibarra á D. Juan Marcillac en Barcelona, conteniendo una certificacion de estudios de dicho Marcillac; porte marcado en el sobre 3 rs. 18 mrs.

Núm. 463. Procedente de Jaen, su fecha 10 de noviembre de 1852, remitida por el Comandante general á Don Antonio Moya en Barcelona, conteniendo una Real cédula de retiro al Comandante de caballería D. Antonio de Moya; porte marcado en el sobre 1 real 26 mrs.

Núm. 464. Procedente de Madrid, su fecha 6 de marzo de 1852, remitida por el primer comandante del regimiento de Graraderos al comandante de la compañía de Baza en Lérida, conteniendo una licencia absoluta de los soldados Ramon Rey y Vicente Abath; porte marcado en el sobre 2 rs. 32 mrs.

Núm. 465. Procedente de Madrid, su fecha 23 de marzo de 1852, dirigida por id. á id. id., conteniendo una licencia absoluta del granadero Cosme Llarba.

Núm. 466. Procedente de Goatemala, su fecha 5 de diciembre de 1851, remitida por Joaquin á Don Francisco Unanue, Santa Olaya, conteniendo un poder para recibir una herencia; porte marcado en el sobre 14 rs.

Núm. 467. Procedente de Nájera, su fecha 3 de enero de 1852, dirigida por Remigio Perez á D. Gregorio Moreno, Santisteban de Lerin, conteniendo una licencia absoluta del soldado Gregorio Moreno; su porte marcado en el sobre 1 real 6 mrs.

Núm. 468. Procedente de Madrid, su fecha 7 de agosto de 1852, remitida á D. José Mendez en san Pedro de Gijon, conteniendo un diploma de cruz de Isabel II á favor de José Mendez; su porte marcado en el sobre 1 real 26 mrs.

Núm. 469. Procedente de Sevilla, su fecha 6 de agosto de 1852, remitida por el Brigadier de la Guardia civil al Alcalde de Onís provincia de Alicante, conteniendo una licencia absoluta del Guardia civil Juan Francisco San Juan; su porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 470. Procedente de Córdoba, su fecha 3 de agosto de 1852, dirigida por Leon Crespo á D. Rafael Nieto en Lucena, conteniendo una carta de pago del sétimo plazo de pago de una huerta de bienes nacionales; su porte marcado en el sobre 1 real 6 mrs.

Núm. 471. Procedente de Lucena, su fecha 28 de mayo de 1852, remitida por Juan de Navas á D. Rafael del Pino en los Zapateros, conteniendo escritura de venta de la sexta parte de una casa; su porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 472. Procedente de Arjonilla, su fecha 4 de julio de 1852, dirigida por Luis Jimenez al Excmo. señor Comandante general de Jaen, conteniendo una cédula de la cruz de San Hermenegildo y otros documentos de D. Luis Jimenez; su porte marcado en el sobre 3 reales 18 mrs.

Núm. 473. Procedente de Consuegra, su fecha 1.º octubre de 1852, remitida por Juan Martin á Don Francisco Mirambell Bedmar, conteniendo una escritura de venta de un olivar; su porte marcado en el sobre 1 real 26 mrs.

Núm. 474. Procedente de Trujillo, su fecha 7 junio 1852, remitida por el Comandante de la Guardia civil de Cáceres á D. Manuel Castaños en Badajóz, conteniendo una cédula de la cruz de Isabel II á favor de Antonio Castaños; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 475. Procedente de Elizondo, su fecha 9 de enero de 1851, dirigida por Antonio Arteche á D. Pedro Arteche en Logroño, conteniendo cédula de pension de un real diario á favor de dicho Arteche; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 476. Procedente de Madrid, su fecha 15 de mayo de 1852, dirigida á D. Manuel Menendez en Belmonte, conteniendo una escritura de obligacion de pago de 2,240 rs.; su porte 2 rs. 12 mrs.

Núm. 477. Procedente de Madrid, su fecha 23 de marzo de 1852, remitida por Pedro Crespo á D. Gregorio Rodriguez en Serranillos, conteniendo una lámina de Deuda no negociable al 5 por 100 de 45,720 reales; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 478. Procedente de Cadiz, su fecha 31 de enero 1852, remitida por José Jimenez al señor Director de Aduanas en Madrid, conteniendo una licencia absoluta del carabinero Jozé Jimenez, porte marcado en el sobre 3 rs.

Núm. 479. Procedente de Madrid, su fecha 1.º de enero 1852, remitida por Sevillano á Doña Demetria N en Madrid, conteniendo varias certificaciones de estudios para escribano de D. José Sevillano: porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 480. Procedente de Cadiz, su fecha 12 de enero 1852, remitida por José Bara al señor Director de Aduanas en Madrid, conteniendo una certificacion de purificacion de dicho Bara como voluntario distinguido; porte marcado en el sobre 1 real 26 mrs.

Núm. 481. Procedente de Santa Cruz de Tenerife, su fecha 23 de enero de 1852, dirigida por el Capitan general de Canarias á D. Ramon Baeza en Madrid, conteniendo un Real despacho de subteniente de milicias provinciales de Canarias á favor de dicho Baeza; porte marcado en el sobre un real 26 mrs.

Núm. 482. Procedente de Casas de Ves, su fecha 10 mayo 1852, remitida por Agustin Brihuega á D. Tomás Rodriguez en Madrid, conteniendo una licencia absoluta de dicho Brihuega y varios nombramientos; porte marcado en el sobre 4 rs.

Núm. 483. Procedente de Valladolid, su fecha 14 de enero 1852, remitida por el coronel de Farnesio al alcalde de Finistral, conteniendo una licencia absoluta del soldado de caballería Pedro Linares; porte marcado en el sobre un real 26 mrs.

Núm. 484. Procedente de Granada, su fecha 7 de mayo de 1852, remitida por el Coronel de Sagunto al Comandante del cuadro de reserva en Madrid, su contenido idem idem Ramon Barabona; porte marcado en el sobre 2 reales 12 mrs.

Núm. 485. Procedente de Palma de Canarias, su fecha 6 de marzo 1852, dirigida por Santiago Molina á Don José Garcia en Madrid, conteniendo otra del soldado de infantería José Garcia; porte marcado en el sobre un real 26 mrs.

Núm. 486. Procedente de Madrid, su fecha 29 enero 1852, remitida por L. Hernando á Don Andres Egaña en la Coruña; su contenido una Real cédula nombrando magistrado de Pamplona á dicho Egaña; porte marcado en el sobre 2 reales 12 mrs.

Núm. 487. Procedente de San Celoni, su fecha 19 de junio 1852, remitida por Francisco Prats al Excmo. Sr. Secretario de la Orden de Cárlos III en Madrid, conteniendo un Real título y certificacion de haberse cruzado de dicha Orden Don Miguel Valls; porte marcado en el sobre un real.

Núm. 488. Procedente de Cervera, su fecha 5 de febrero 1852, remitida por el primer Gefe de cazadores de Alba de Tormes á D. José Zanon en Madrid, conteniendo un abonaré de 30,000 rs. á favor de dicho Zanon; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Número 489. Procedente de Sevilla, su fecha 30 de enero de 1852, remitida por el Secretario de la Academia de Ciencias de Sevilla á D. José Sanchez en Madrid, conteniendo un título de académico á favor de D. Manuel Maza; porte marcado en el sobre un real 26 mrs.

Núm. 490. Procedente de Oporto, su fecha 5 de marzo de 1852, remitida por Francisco Alves á D. Juan Esperante, en San Felix de Brion, conteniendo una justificacion de dicho Esperante; porte marcado en el sobre 6 rs.

Num. 491. Procedente de Madrid, su fecha 4 de febrero de 1852, remitida por la Inspeccion de Carabineros á D. Ramon Corbalan en Barcelona, conteniendo varios documentos de dicho Corbalan; porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 492. Procedente de Sabadell, su fecha 5 de marzo de 1852, remitida por José Doria á D. Juan Berje en Barcelona, conteniendo una licencia absoluta de Juan Berche, carabinero; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 493. Procedente de Berja, su fecha 27 de febrero de 1851, remitida por Francisco Maria Carrion á D. Emilio Sanchez en Madrid, conteniendo una escritura de obligacion de pago de 12,500 rs.; porte marcado en el sobre franco.

Núm. 494. Procedente de Almería, su fecha 30 de noviembre de 1851, remitida por Esteban Beltran á D. Luis Francisco Magan Euis, conteniendo un talon de registro de una mina; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 495. Procedente de Almería, su fecha 6 de marzo de 1852, remitida por Rafael Rivera á D. Juan Picon en Cabo de Gata, conteniendo un talon de registro de una mina; porte marcado ec el sobre un real 26 mrs.

Núm. 496. Procedente de Zamora, su fecha 15 de enero de 1852, remitida por Bartolomé Velasco á D. Luis de Leon en Quintanilla del Monte, conteniendo una carta de pago de la sétima parte de una finca de bienes nacionales; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 497. Procedente de Segovia, su fecha 14 de julio de 1852, remitida por César Turnelles al Gobernador civil de Guadalajara, conteniendo una licencia absoluta del artillero José Valentin de Utande; porte marcado en el sobre un real 2 mrs.

Núm. 498. Procedente de Mahon, su fecha 3 de setiembre de 1852, remitida á Tomás Valentin, soldado del regimiento América en Guadalajara, conteniendo dos diplomas de la Cruz de Maria Isabel Luisa, á favor de dicho Valentin; porte marcado en el sobre 3 rs.

Núm. 499. Procedente de Palma, su fecha 21 de mayo de 1852, remitida por Joaquin Cabangas al Gobernador civil de Soria, conteniendo una licencia absoluta del artillero Pedro Celestino Peña de Sinuela; porte marcado en el sobre 2 rs. 12 maravedises.

Núm. 500. Procedente de Irun, su fecha 22 de diciembre de 1852, remitida á Manuel Perez en Guadalajara Alvarez, conteniendo un diploma de la Cruz de Maria Isabel Luisa, á favor de Manuel Perez, del regimiento de Valencia; porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 501. Procedente de Madrid, fecha 6 de febrero de 1852, remitida á Felipe Recio y Brondo en Guadalajara, conteniendo una certificacion de la Academia del cuerpo de Ingenieros del ejército; porte marcado en el sobre un real 26 mrs.

Núm. 502. Procedente de la Habana, su fecha 7 de noviembre de 1852, remitida por Juan J. Garcia al Capitan general de Granada, conteniendo una licencia absoluta del artillero Antonio Olalla de Granada; porte marcado en el sobre 13 reales.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del sábado 5 de agosto de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 749.

JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Junta ha considerado como una medida necesaria y urgentísima, reclamada no solo por el interés general de la provincia, por el particular de algunas localidades, y por el decoro y dignidad de esta superior provincial, la de que inmediatamente al recibo de esta circular se disuelvan todas las Juntas locales que existen en la provincia bajo cualquiera denominacion con que se hayan instalado y la fecha de su constitucion. Sería un contrasentido su permanencia, no solo con el caracter de independencia de que se revisten algunas, pero ni aun bajo el concepto de auxiliares; su posicion inconveniente, inadecuada, pretexto conocido de mantener un desconcierto, una alarma y una marcada excision reprensibles, cuando todos los municipios están administrados por sus respectivas Autoridades locales; cuando los partidos judiciales tienen sus representantes en esta provincial; y finalmente, cuando no aparece enemigo alguno que combata la situacion creada por el glorioso pronunciamiento de la Nacion; cuando existe un Gobierno liberal al frente de los negocios públicos, y es su Presidente el invicto DUQUE DE LA VICTORIA Y DE MORELLA.

— La Junta, al manifestar los motivos de un acuerdo, espera de la sensatez de las beneméritas personas que componen las referidas Juntas, de su patriotismo y amor á la santa causa de la Libertad, que deponiendo todos y cada uno cualquiera exigencia de localidad, cualquier compromiso anteriormente contraido, reconocerán la necesidad de aplazar sus respectivas cuestiones para cuando el Gobierno funcione con desahogo; la precision de evitar toda excision y la conveniencia de contribuir con su modestia y su poderoso influjo al afianzamiento de las instituciones liberales que imperiosamente reclama el pueblo.

Pero, si contra las justas esperanzas de la Junta, viese desatendida esta determinacion, entonces habrá de apelar á medidas estremas que lleven á cabo la ejecucion de este decreto. Orense 4 de agosto de 1854.—Presidente, *Ramon Maria Vaamonde.—Vicente Lovit.—Juan de Temes Alviz.—Vicente Gomez.—Tomás Mosquera.—Francisco Vaamonde.—Fortunato Caña.—Demetrio Macia.—José Seijo.—José Bojart.—Demetrio Aldemira.—Leon Garcia.—Antonio Prada.—Manuel Pereira.—Agustin Civeira.—Juan de Igneson,* vocal secretario.

NÚMERO 750.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la Monarquía Juntas de diferentes nombres, que lo han organizado y dirigido. Estas Juntas gobernaron como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha y en la ausencia de otro Gobierno. Llamado por V. M. el actual Gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exije el interés nacional.

Las Juntas no pueden continuar gobernando; pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la Nacion. Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la accion del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que se reunen las Cortes que se han de convocar en un brevísimo plazo.

Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.° de agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.—El Ministro de Hacienda é interino de Gobernacion, José Manuel Collado.—El Ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende Salazar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Juntas provinciales de Gobierno, armamento ó salvacion que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía, continuarán con el nombre y caracter de consultivas y auxiliadoras del Gobierno central, y de las Autoridades provinciales.

Art. 2.° Se aumentarán con un Vocal nombrado en cada partido por la Junta de éste si la hubiere, ó en otro caso por el Ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.° En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se formarán nombrando el Ayuntamiento de la capital tres Vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.° El Gobierno y las Autoridades podrán consultar á las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formacion de las listas electorales, para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.— Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Despues de los acontecimientos que acaban de tener lugar, y de haberse constituido el Gobierno del Estado, es el primer deber de los Ministros de V. M. proveer al sustento de todos los servicios públicos y al pago de todas las obligaciones del Tesoro.

Legítimas aspiraciones de reforma en el sistema de nuestros impuestos, han motivado sin duda las diversas alteraciones que en él han efectuado algunas de las Juntas de Gobierno, Armamento ó Salvacion que han regido las provincias y los pueblos hasta que el Gobierno central se estableciera; pero esas alteraciones han perturbado la unidad tributaria, puesto que cada localidad se ha inspirado de ideas particulares; y su subsistencia cuando nada ha reemplazado los impuestos suprimidos ó modificados seria el mayor de los obstáculos para regularizar y proseguir la marcha de la Administracion y hacer posible el cumplimiento exacto de los empeños del Erario.

El Gobierno, Señora, no defraudará las esperanzas de mejora que el pais tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la Administracion; pero las reformas serian imprudentes acometidas sin preparacion y en momentos en que los negocios no han entrado en el curso tranquilo de la paz pública, y carecerian sobre todo de aquel prestigio y alto respeto que tendrán cuando las Córtes del Reino puedan concurrir con su sabiduría á esa obra tan urgente cuanto deseada.

Por estas consideraciones y otras que se derivan de la suprema necesidad de sostener ante todo la vida del Estado y precaver del menoscabo su crédito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.° de agosto de 1854. —Señora.— A L. R. P. de V. M., José Manuel Collado.

REAL DECRETO.

En consideracisn á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suspenden las disposiciones adoptadas por las Juntas de Gobierno, Armamento ó Salvacion, creadas con motivo de los recientes acontecimientos, suprimiendo ó modificando cualquiera contribucion, renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, hasta que el Gobierno, en uso de sus facultades, ó con el concurso de las Córtes, resuelva lo conveniente acerca de ellos. La Administracion de la Hacienda en todos sus ramos continuará ejerciéndose en la forma establecida por las leyes, reglamentos, Reales instrucciones y órdenes vigentes en la materia.

Art. 2.° Se dictarán las medidas correspondientes para que el Tesoro público sea indemnizado en lo posible de los perjuicios que hubiere sufrido por efecto de aquellas disposiciones, segun las alteraciones hechas en cada provincia.

Art. 3.° Las Cajas del Tesoro público continuarán el pago de los giros de éste y demas obligaciones á su cargo, cuyo abono hubiese sido interrumpido durante los últimos acontecimientos.

Art. 4.° Por el Ministerio de Hacienda se acordarán las demas disposiciones conducentes á la ejecucion del presente decreto, y á regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la administracion, recaudacion é inversion de las rentas públicas.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

(Gaceta de Madrid del 2 de agosto núm. 578.)

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.